

FITAMAY2013

De: Mavila Cieza Acuña [mavi_14588@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2013 02:35 p.m.
Para: fitamay2013
Asunto: Comentarios a la Resolución de Barra prepublicada

Estimados Señores

Adjunto comentarios a la Resolución de Barra, prepublicada mediante Resolución OSINERGMIN N° 028-2013-OS/CD.

Recomendaciones para la Resolución de Barra

Sobre precios de los combustibles:

“En la sección de definiciones de precios de los combustibles, sería mejor que se precise el tipo de combustible Diesel B5 y Residual 6 para cada tipo de planta, y la ubicación dentro de la lista de precios de Petro. Sucede que la lista de precios de Petroperú tiene varias hojas y se observan en muchas de ellas el mismo código Diesel B5, en algunos casos, se agrega S-50 y en otros G.E. generando dudas de cuál considerar, lo mismo sucede para el Residual 6 que se repite en varios cuadros.

Sobre la hora en que se tomarán los indicadores de la web

“En la aplicación de fórmulas de actualización, ayudaría mucho que se precise una hora exacta del día en que se deberá descargar la lista de Precios de Petroperú y se tomarán los indicadores de precios de referencia, pues han habido casos en los que la lista de precios publicada y que correspondía al último día del mes anterior ha sido cambiada días después con la misma fecha de fin de periodo del mes anterior, lo cual genera mayores problemas por considerarse finalmente precios de referencia no correctos.”

Sobre el factor “p”

Lo que desearía alertar es que es necesario considerar también que en la fórmula de actualización del peaje de transmisión principal se incluyen cargos no asociados a transmisión y que por estar considerados como variable “p”, estos hacen variar todo el sistema. La propuesta es que se independice la actualización de dichos cargos de la actualización del peaje de transmisión principal y dem’s precios del SEIN por ser de naturaleza diferente.

Sobre el “FMR”

No se especifica los detalles de la actualización del FMR ni el procedimiento que seguirá OSINERGMIN para comunicar la actualización, a fin que los actores del sector, interesados en la información, puedan consultar directamente las fuentes cuando lo deseen.

Sobre el término FPGN y FOBCB

En el Artículo 2°, Numeral 2, “Aplicación de las Fórmulas de Actualización” se menciona que OSINERGMIN determinará el FPGN y FOBCB no encontrándose definición para dichos términos. Lo que en realidad

OSINERGMIN determina es el PGN (precio del gas natural) y PCB (precio del carbón bituminoso). Se debería reemplazar los términos FPGN por PGN, y FOBCB por PCB, a fin de evitar confusiones.

Atte.

Mavila Cieza Acuña
DNI: 47333746